

0404

DECRETO N° _____/

PADRE LAS CASAS,

11 JUL 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
7. El convenio de fecha 27 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN APS"**.
8. La Resolución Exenta N° 2.636 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 11 de junio de 2014, que aprueba el convenio **"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN APS"**.
9. El Decreto Alcaldicio N° 2.125 de fecha 08 de julio de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio **"Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS"**, por un monto total de **MS\$37.741.-**
10. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.
2. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas la suma de **\$37.741.000.-**
3. La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionadas con la Salud Pública.

DECRETO:

1. **Apruébase**, el convenio "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN APS**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto total de **\$37.741.000.-**

2. **Desígnese**, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio al Químico Farmacéutico del CESFAM Pulmahue, **Sr. Sergio Hernández Muñoz** y a la Enfermera del Departamento de Salud Municipal, **Sra. Anita Aranda Parra**; del mismo modo, **asígnese** las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, al ítem 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

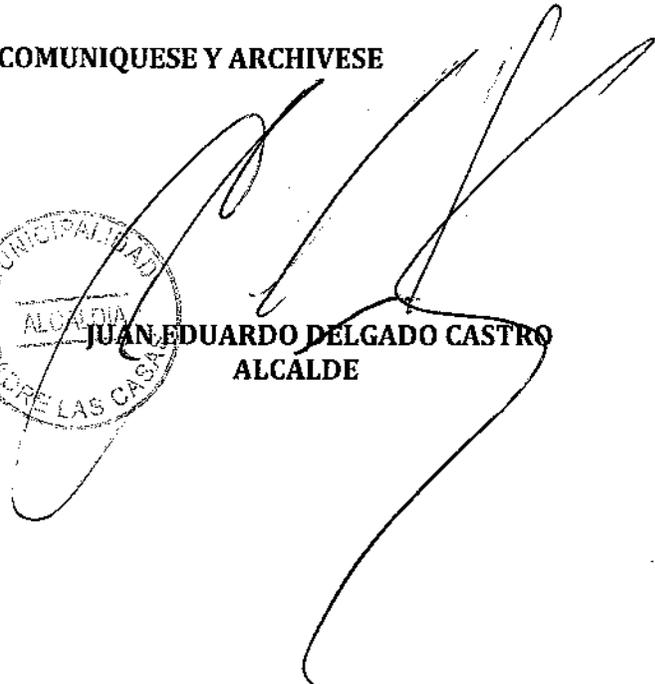


LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL
CMI/SSH/ssh

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE SALUD
- OFICINA DE PARTES

ID: 192966



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre de 2013. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. La Ley N°19.543 de fecha 18 de diciembre de 1997 que regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. El Decreto (H) N°1.788 de fecha 19 de Diciembre 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 57 de fecha 07 de Julio de 2014. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal.

DECRETO:

APRUEBESE la modificación al Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2014, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	41.993
05 03 006 002	Aportes Afectados	41.993
	TOTAL	41.993

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	37.741
22 04 004	Productos Farmacéuticos	35.551
22 04 005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	2.190
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.252
22 11 002	Cursos de Capacitación	4.252
	TOTAL	41.993

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS

Laura Gonzalez Contreras
SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS

Juan Eduardo Delgado Castro
ALCALDE

YPP/FQB
Distribución:

- Ministerio de Hacienda ✓
- Departamento de Salud Municipal
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- SECPLA
- Oficina de Partes
- ID 192580



8 - Sandra Smolcz Salud

REF: Aprueba convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en Atención Primaria de Salud, Municipalidad de Padre Las Casas.

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
OFICINA DE PARTES
16 JUN. 2014
ID. 180013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2636
TEMUCO, 11 JUN 2014

MMK/FPH/JCCPROVIDENCIA

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 27 de mayo de 2014, suscrito entre la Municipalidad Padre Las Casas y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.- Resol. Exta. N°535 de fecha 28.04.2014 que aprueba Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.
- 5.- Resol. Exta. N° 559 de fecha 06.05.2014 que distribuye recursos para el Programa señalado.
- 6.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.
- 7.-Orientaciones Técnicas.-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 4.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 5.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha **27 de mayo de 2014**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad Padre Las Casas** que se entiende parte integrante de esta Resolución, que es del siguiente tenor:

En Temuco a 27 de Mayo del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director Suplente Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue N° 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde (S) Don **PEDRO ANER DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes

establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 94 del 20.12.2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°535 del 28 de Abril del 2014, del Ministerio de Salud anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo y Resolución exenta N° 559 del 6 de Mayo del 2014 de la Subsecretaría de redes asistenciales, que distribuye recursos para la ejecución de este programa y por el cual la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud." y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **37.741.000.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio que se señala, en relación a los siguientes componentes:

Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.

- a) Fondo de Farmacia: Según detalle de medicamentos:

NOMBRE PATOLOGIA GES	MEDICAMENTOS	F.F.	PRESENTACION
Diabetes Melitus Tipo 2	ACIDO ACETIL SALICILICO	CM	100 MG
	ATORVASTATINA	CM	10 MG
	ATORVASTATINA	CM	20 MG
	CAPTAPRIL	CM	25 MG
	ENALAPRIL	CM	10 MG
	GLIBENCLAMIDA	CM	5 MG
	LOSARTAN POSTASICO	CM	50 MG
	LOVASTATINA	CM	20 MG
	METFORMINA	CM	850 MG
	PRAVASTATINA	CM	20 MG
	TOLBUTAMIDA	CM	500 MG
Hipertensión Arterial Primaria o Esencial en Personas de 15 años y más	ACIDO ACETIL SALICILICO	CM	100 MG
	AMLODIPINO	CM	5 MG
	AMLODIPINO	CM	10 MG
	ATENOLOL	CM	50 MG
	ATENOLOL	CM	100 MG
	ATORVASTATINA	CM	10 MG
	ATORVASTATINA	CM	20 MG
	CARVEDILOL	CM	25 MG
	ENALAPRIL	CM	5 MG/10 MG/20 MG
	ESPIRONOLACTONA	CM	25 MG
	FUROSEMIDA	CM	40 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA	CM	50 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA/TRIAMTERENE	CM	25/50 MG
	LOSARTAN POSTASICO	CM	50 MG
	LOVASTATINA	CM	20 MG
	NIFEDIPINO	CM Retard	20 mg
PROPRANOLOL	CM	40 MG	
Dislipidemia	ATORVASTATINA	CM	10 MG
	ATORVASTATINA	CM	20 MG
	LOVASTATINA	CM	20 MG
	PRAVASTATINA	CM	20 MG

b) Insumos para el Programa para Curación avanzada de pie diabético, según detalle:

Hodrogel en gel
Carboximetilcelulosa con plata en láminas
Espuma hidrófila no adhesiva
Hidrogel Lámina
Alginato en láminas
Hidrocoloide en láminas
Apósito tradicional en laminas
Venda gasa semielasticada en rollo

Componente 2: Gestión Farmacéutica.

" A el municipio le corresponderá velar porque las unidades de Farmacia insertas en los

centros de salud de su dependencia mejoren la gestión farmacéutica con el recurso profesional Químico-farmacéutico de que disponen, registrando esta actividad, realizando las entregas de medicamentos a los usuarios, con la celeridad y oportunidad requerida, velando por el desempeño de las siguientes funciones

A nivel Municipalidad (Departamentos de Salud Municipal):

- Cumplir con las políticas nacionales de la atención farmacéutica en el territorio municipal con la reglamentación vigente sobre estupefacientes y Psicótrópicos.
- Aplicar las normas y procedimientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud para la atención farmacéutica en los establecimientos de salud municipalizados de su dependencia.
- Sujetarse al control y supervisión técnica de la Dirección del Servicio de Salud.
- Coordinar la atención farmacéutica en consultorios, postas de salud rural y bodega centralizada de farmacia de su dependencia.
- Asegurar el suministro de los medicamentos e insumos terapéuticos a los establecimientos de atención primaria de su dependencia.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de los procedimientos de suministro de medicamentos e insumos terapéuticos.

A nivel del Establecimiento (Consultorio general):

- Cumplir con las políticas nacionales para la Atención Farmacéutica en Atención Primaria de Salud.
- Selección de medicamentos.
- Programación de necesidades de medicamentos e insumos terapéuticos.
- Adquisición mensual de medicamentos e insumos terapéuticos.
- Recepción, almacenamiento y distribución, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos.
- Dispensación, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos.
- Información sobre el consumo y existencia de medicamentos e insumos terapéuticos.
- Capacitación del personal de farmacia.
- Educación para el uso racional de medicamentos.
- Supervisar manejo de medicamentos sometidos a control legal

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos explicitados en la cláusula cuarta única y exclusivamente en lo siguiente:

ITEM	MENSUAL	\$ TOTAL
Fondo de Farmacia		35.551.000
Curación avanzada		2.190.000
TOTAL RECURSOS		37.741.000

SEXTA: El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

SEPTIMA : El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en

Tabla N°1:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atinentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria	Meta 3. Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

OCTAVA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2° Cuota del 50%
100%	0%
99,9-70,0%	20%
69,9-60,0%	40%
Menos de 60%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (50% - 50%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

DECIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio obliga al Municipio a usar los sistemas informáticos de Farmacia de que dispone el Servicio de Salud Araucanía Sur, o a tributar los datos, si localmente se dispone de otra aplicación informática.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, (Alcaldía y Departamento de Salud) dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial , Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).-

2.-TRANSFIÉRASE la suma de **\$37.741.000.-**
para los fines señalados en el convenio.-

3.-DEJASE ESTABLECIDO que los medios de control que se utilizarán en la ejecución del Programa, serán los que provengan de los sistemas de información del Servicio de Salud Araucanía Sur, coordinados por el Dpto. de Informática.

4.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2014.

5.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, al Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

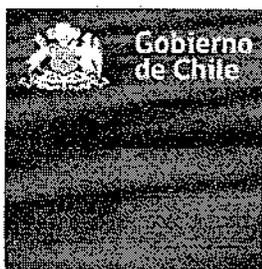


[Handwritten signature]
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

11.06.2014 N°874

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES/DIVISION AP
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.



CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR- MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

MPN/FPH/ICH/

En Temuco a 27 de Mayo del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director Suplente Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue N° 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde (S) Don **PEDRO ANER DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20.12.2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°535 del 28 de Abril del 2014, del Ministerio de Salud anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo y Resolución exenta N° 559 del 6 de Mayo del 2014 de la Subsecretaría de redes asistenciales, que distribuye recursos para la ejecución de este programa y por el cual la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de



Salud." y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

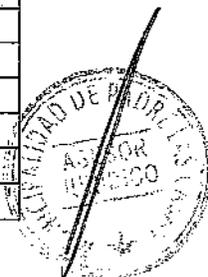


CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **37.741.000.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio que se señala, en relación a los siguientes componentes:

Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.

a) Fondo de Farmacia: Según detalle de medicamentos:

NOMBRE PATOLOGÍA GES	MEDICAMENTOS	F.F.	PRESENTACION
Diabetes Melitus Tipo 2	ACIDO ACETIL SALICILICO	CM	100 MG
	ATORVASTATINA	CM	10 MG
	ATORVASTATINA	CM	20 MG
	CAPTOPRIL	CM	25 MG
	ENALAPRIL	CM	10 MG
	GLIBENCLAMIDA	CM	5 MG
	LOSARTAN POSTASICO	CM	50 MG
	LOVASTATINA	CM	20 MG
	METFORMINA	CM	850 MG
	PRAVASTATINA	CM	20 MG
	TOLBUTAMIDA	CM	500 MG
Hipertensión Arterial Primaria o Esencial en Personas de 15 años y más	ACIDO ACETIL SALICILICO	CM	100 MG
	AMLODIPINO	CM	5 MG
	AMLODIPINO	CM	10 MG
	ATENOLOL	CM	50 MG
	ATENOLOL	CM	100 MG
	ATORVASTATINA	CM	10 MG
	ATORVASTATINA	CM	20 MG
	CARVEDILOL	CM	25 MG
	ENALAPRIL	CM	5 MG/10 MG/20 MG
	ESPIRONOLACTONA	CM	25 MG
	FUROSEMIDA	CM	40 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA	CM	50 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA/TRIAMTERENE	CM	25/50 MG
	LOSARTAN POSTASICO	CM	50 MG
	LOVASTATINA	CM	20 MG
	NIFEDIPINO	CM Retard	20 mg
PROPRANOLOL	CM	40 MG	
Dislipidemia	ATORVASTATINA	CM	10 MG
	ATORVASTATINA	CM	20 MG
	LOVASTATINA	CM	20 MG
	PRAVASTATINA	CM	20 MG



b) Insumos para el Programa para Curación avanzada de pie diabético, según detalle:



Hidrogel en gel
Carboximetilcelulosa con plata en láminas
Espuma hidrófila no adhesiva
Hidrogel Lámina
Alginato en láminas
Hidrocoloide en láminas
Apósito tradicional en láminas
Venda gasa semielasticada en rollo

Componente 2: Gestión Farmacéutica.

" A el municipio le corresponderá velar porque las unidades de Farmacia insertas en los centros de salud de su dependencia mejoren la gestión farmacéutica con el recurso profesional Químico-farmacéutico de que disponen, registrando esta actividad, realizando las entregas de medicamentos a los usuarios, con la celeridad y oportunidad requerida, velando por el desempeño de las siguientes funciones

A nivel Municipalidad (Departamentos de Salud Municipal):

- Cumplir con las políticas nacionales de la atención farmacéutica en el territorio municipal con la reglamentación vigente sobre estupefacientes y Psicotrópicos.
- Aplicar las normas y procedimientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud para la atención farmacéutica en los establecimientos de salud municipalizados de su dependencia.
- Sujetarse al control y supervisión técnica de la Dirección del Servicio de Salud.
- Coordinar la atención farmacéutica en consultorios, postas de salud rural y bodega centralizada de farmacia de su dependencia.
- Asegurar el suministro de los medicamentos e insumos terapéuticos a los establecimientos de atención primaria de su dependencia.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de los procedimientos de suministro de medicamentos e insumos terapéuticos.

A nivel del Establecimiento (Consultorio general):

- Cumplir con las políticas nacionales para la Atención Farmacéutica en Atención Primaria de Salud.
- Selección de medicamentos.
- Programación de necesidades de medicamentos e insumos terapéuticos.
- Adquisición mensual de medicamentos e insumos terapéuticos.
- Recepción, almacenamiento y distribución, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos.
- Dispensación, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos.
- Información sobre el consumo y existencia de medicamentos e insumos terapéuticos.
- Capacitación del personal de farmacia.
- Educación para el uso racional de medicamentos.



- Supervisar manejo de medicamentos sometidos a control legal

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos explicitados en la cláusula cuarta única y exclusivamente en lo siguiente:



ITEM	MENSUAL	\$ TOTAL
Fondo de Farmacia		35.551.000
Curación avanzada		2.190.000
TOTAL RECURSOS		37.741.000

SEXTA: El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

SEPTIMA.: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria	Meta 3. Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

OCTAVA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:



La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:



Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2º Cuota del 50%
100%	0%
99,9-70,0%	20%
69,9-60,0%	40%
Menos de 60%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (50% - 50%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

DECIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio obliga al Municipio a usar los sistemas informáticos de Farmacia de que dispone el Servicio de Salud Araucanía Sur, o a tributar los datos, si localmente se dispone de otra aplicación informática.



DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA : El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad,(Alcaldía y Departamento de Salud) dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial , Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).-



[Handwritten signature of Pedro Aner Doyharcabal Jaque]

PEDRO ANER DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS



[Handwritten signature of Milton Moya Krause]

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

